SELLO 4º 40. MRS. HISPAN. REX FERD. VII D.G. ET CONST. MONARC. 1821 AÑO DE 1821.

Gastos Yncieros y Event.s

Este Ayuntamiento concepua que para gastos ynciero eventuales y no fijos, como sondas palmas que se dan álos Capitulares, animales nocivos, mondas de la acequia pral, composiciones del Reloj y cuerdas que neceite, reparo de faroles y faras Capitulares, yluminaciones en la faja Capitular con motivo de regocijos publicos, gasto de bagages para los Reos que se conduzcan de Justicia en Justicia y correo que en su tramite deve darse, y otros de esta clase son necesario, almenos quinientos r.s ..... D.s 5 0 0

Son el quince al millar que corresponde al Depositario del Valor que se considera álos propios y cantidad que deve repartirse en suplemento de ello, setenta y dos r.s seis mrs ..... D.s 72--06

Ascienden los gastos de dotaciones, ordinario, ynciero y eventuales y no fijos á la cantidad de cuatro mil ciento setenta y nueve r.s veinte mrs v.on de la que deducida la de mil r.s Valor de propios resulta anualmente un deficit de tres mil ciento setenta y nueve r.s veinte mrs. = En vista pues de este pronunciado y de las atenciones que gravitan sobre el fondo de propios, tambien acordaron sus mrds que sacandose testimonio literal de todo, se dirija al Soberano Congreso por medio del Exmo Sr. Gefe Politico y Diputacion Provincial para su aprovacion si se hallase conforme, acompañando la regular representacion, suplicando en ella al mismo tiempo, á la Diputacion Provincial que con arreglo al articulo trescientos veinte y dos de la Constitucion, y á que este deficit ha de completarse por repartimiento al Vecindario, permita se ponga en practica interinamente hasta que recaiga la resolucion de las Cortes, añadiendo al Repartimiento el alcance que resulta en favor del Depositario por las cuentas del año ultimo que importa mil ciento cincuenta y ocho r.s diez y ocho mrs, y el abono que esta Corporacion hace al Secretario de ella por su dotacion del año proximo, y